



**FACULTAD DE DERECHO**

**TESIS:**

**“LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL PERUANO”**

**Para optar el Título Profesional de:**

**ABOGADO**

**Presentado por:**

**Bachilleres:** WILLIAM RICARDO BAUTISTA VELASQUEZ  
GENARO IVAN VELASQUEZ QUESQUEN

**Asesor Metodológico:**

Mg. ALCIBIADES SIME MARQUES

**Asesor Temático:**

Mg. JUAN ALEX CUBAS BRAVO

**PIMENTEL, JULIO DE 2009**

En el mundo penal la lesión la sufre el señor (Estado, republica, monarca, el que manda) y la víctima es solo un dato, una prueba, que si no se aviene a serlo se la obliga y coerciona incluso con el mismo trato que su ofensor. En síntesis: el ofensor no es la persona que ofendió sino un constructor de la retoria alquímica del Derecho Penal, y la víctima no es la persona ofendida, sino un dato que es menester aportar al proceso, la víctima no es una persona, es una prueba.

La cita que aparece líneas arriba contiene una afirmación absolutamente controvertida: “La victima no es una persona”.

Una idea de tal magnitud debe necesariamente ser contrastada con la realidad.

¿Es en realidad la victima una suerte de “no persona” para el mundo penal? Si esto es así, ¿no es acaso esa condición de “no persona” totalmente opuesta a los lados de la política criminal dentro del Estado de Derecho social y democrático?

En función de lo antes indicado, puede sostenerse que la pretensión ulterior del presente trabajo es verificar la posición de la víctima dentro del sistema procesal penal para contrastar luego si dicha posición es compatible con la orientación político- criminal de todo Estado de Derecho social y democrático. Esto es, en buena cuenta, si la política criminal permite realizar los derechos fundamentales de las víctimas del delito.

La ciencia penal ha enfocado su atención, de modo tradicional y mayoritario, hacia el delincuente. La criminología es quizá la más evidente expresión de dicha predilección hacia el ofensor.

La criminología moderna no tiene más como exclusivo objeto de estudio al delincuente, sino el comportamiento delictivo y antisocial, las causas que lo explican y las formulas tendentes a la prevención del comportamiento criminal.

No obstante esta ampliación del objeto de estudio, la realidad en el ámbito de la disciplina criminológica sigue evidenciando una atención preferente hacia el delincuente, desconociéndose la múltiple relevancia que tiene el comportamiento de la víctima manifestada en sus interacciones con el ofensor, su vinculación con el hecho y sus relaciones con el poder, el movimiento de la criminalidad, el control del delito y la investigación criminológica.

Esta preferente atención a favor del ofensor, no solo de la criminología sino de toda la ciencia penal, muestra ciertas paradojas internas que es conveniente destacar.

La primera paradoja se plantea entre la importancia práctica que resulta tener la víctima dentro de la dinámica del delito y la ignorancia a la misma. No puede negarse la importancia que tiene la víctima dentro de la dinámica del delito y que se evidencia a través de los desarrollos dogmáticos que recurren al comportamiento de la víctima como factor relevante en sede de imputación al tipo objetivo y que – llevados a sus últimas consecuencias- pueden suponer un blaming the victim (culpar a la víctima); sin embargo, tal relevancia no armoniza con el rol que verdaderamente se proporciona a la víctima dentro del sistema punitivo.

Una segunda paradoja se da entre la identificación de la sociedad con la víctima y su desatención. La sociedad suele identificarse con las víctimas de los delitos –no con los agresores-, justamente por ello se explica el importante papel que juegan los discursos políticos orientados a las víctimas y que se plantea

mediante propuestas como las de “ley y orden”, “seguridad ciudadana”, “lucha contra el crimen”, etc. Lógico, si la sociedad no se identificase con las víctimas el discurso político se orientaría quizá más hacia planteamientos de resocialización del delincuente. Pues bien, esta identificación de la sociedad con las víctimas, no es coincidente con el trato que las últimas reciben de las primeras, lo que se manifiesta en el desinterés por reducir los efectos que la victimización (primaria y secundaria) genera en la víctima y en una tendencia a volver “endémica” su condición de afectada.

Todo esto demuestra que la evolución del Derecho Penal muestra una alteración de su centro de atención: de la víctima hacia el autor. El Derecho Penal se ha trasladado desde la reacción privada ejercida por la víctima o sus familiares hasta finalmente llegar al monopolio de *ius puniendi* en favor del Estado. Como acertadamente precisa Manuel Cancio Meliá: “(...) el proceso de publicación del ordenamiento penal es al mismo tiempo una evolución de la desvictimización”.

Esta situación ha llevado a sostener que el moderno Derecho Penal se inicia” con la neutralización de la víctima”, fenómeno que encontró su punto “álgido” durante el debate de reforma penal alemán de los setenta – especialmente en las discusiones del proyecto alternativo alemán, en donde el principio de “resocialización del delincuente” fue dotado de la misma jerarquía que el principio de protección de bienes jurídicos como uno de los fines de la pena.

Como consecuencia lógica, su contra parte en el fenómeno criminal, la persona afectada por la conducta del delincuente (la víctima), vio mermado su papel y degradada su posición, al punto de ser prácticamente olvidada. La víctima, bien sostiene el profesor argentino Julio Maier, “pasó a ser el convidado de piedra del sistema penal”.